

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.995, (V. Y U.), DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS DOS PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 28 OCT 2015

RESOLUCION EXENTA N° 8264 /-

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 3.995, (V. y U.), de fecha 04 de junio de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), a dos personas de la Región del Biobío;
- d) El Ord. N° 9.041, de fecha 15 de septiembre de 2015, de la Directora del Serviu de la Región del Biobío, en que se solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, en el sentido de cambiar la región de aplicación del subsidio otorgado a una de las dos personas beneficiadas, y

CONSIDERANDO:

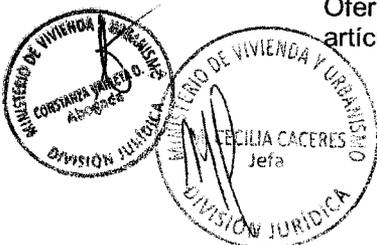
- a) Que según consta en el Oficio indicado en el Visto d) de la presente Resolución Exenta y sus documentos adjuntos, doña Rocío Ariela Delgado Neira, RUT N° 16.283.492-4, beneficiada en la Resolución Exenta N° 3.995, (V. y U.), de 2015, solicita cambiar la Región de aplicación del subsidio, debido a que por motivos de índole familiar y seguridad personal necesita trasladarse de manera definitiva a la Región de La Araucanía;
- b) Que se estima pertinente acoger la solicitud expuesta en el Considerando a) precedente, con el propósito que la persona ahí referida tenga una solución habitacional pertinente a sus requerimientos, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 3.995, (V. y U.), de fecha 04 de junio de 2015, en el siguiente sentido:

a. Reemplazar el Resuelvo 1 por el siguiente:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a cada una de las siguientes personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en las Regiones que se indica:



N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	REGIÓN DE APLICACIÓN SUBSIDIO
1	ROCÍO ARIELA	DELGADO	NEIRA	16283492	4	LA ARAUCANÍA
2	SANDRA CECILIA	ROMERO	BARRERA	10812567	5	BIOBIO

b. Intercalar en los Resueltos 2 y 5, a continuación de la frase "Región del Biobío", la frase "o de la Región de La Araucanía, según corresponda,".

c. Sustituir el Resuelvo 4, por el siguiente:

"4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011."

d. Reemplazar el Resuelvo 7 por el siguiente:

"7. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de las Regiones del Biobío y de La Araucanía. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento en la Región del Biobío y **666** Unidades de Fomento en la Región de La Araucanía, correspondiente a los valores promedios de las postulaciones individuales en esas Regiones, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución Exenta."

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 3.995, (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA DEL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES

